CONTRATO DE OBRA No.:	GJ-044-2024
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATISTA:	HECTOR MARIO LONDOÑO TOVAR
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE SALUD MENTAL SALA 2 EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S. E
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE INICIO EN EL PORTAL SECOP II
VALOR:	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($1.299.381.967) INCLUIDO AIU Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES A LOS QUE HAYA LUGAR.

Entre los suscritos MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.345.292 expedida en Candelaria (Valle), obrando en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 1-22-069 de marzo 22 de 2024 y Acta de Posesión No. 0296 del 01 de abril de 2024 y actuando como Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificado con NIT 890.304.155-8 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o EL HOSPITA de una parte y de la otra, HECTOR MARIO LONDOÑO TOVAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.452.365 expedida en Cúcuta, con tarjeta profesional número 2570028138CND expedida por el Consejo Profesional Nacional de ingeniería y Arquitectura, de quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1550 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar el presente contrato, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el Hospital de conformidad con lo preceptuado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige en materia contractual por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo 018 de 2018, emanado de la Junta Directiva y la Resolución No. 182 del 23 de abril de 2021, continente del Manual de procedimiento de Contratación del Hospital, y en ese orden, el presente contrato se tramita con fundamento en lo establecido en las preanotadas normas.

2) El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

3) Que el Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.3.2 bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado al disponer: "Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

4) El HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E, en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

5) Por su parte, el artículo 25 numeral 27 del Acuerdo No. 009 de 2022, *"Por el cual se adopta el Estatuto Interno del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E."*, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que:

> *"Son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley, Ordenanzas o Acuerdos pertinentes, las siguientes (Dec 136/94, Art. 4, 7 y 10, Ley 1438 de 2011 arts. 73 y 74):*
>
> *…*
>
> *27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos"*

6) Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

7) Que la función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

8) Que las actividades de obra que se requieren adelantar no corresponden a las funciones principales que desempeña el Hospital y además no cuenta con personal técnico suficiente e idóneo para ejecutar las actividades de adecuación y remodelación de la infraestructura física en los tiempos, cantidades y calidades requeridos ni tampoco con los insumos, los equipos y las herramientas suficientes para la realización de estas, por lo cual se hace necesario la contratación de personal externo a la institución para que realice las obras a todo costo

9) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad No 240279 del 02 de septiembre de 2024.

10) Que agotado el procedimiento para la selección del contratista mediante Convocatoria Púbica número 006-2024, publicado en la página web del SECOP II, se declaró desierto mediante Resolución número 497 del 30 de septiembre de 2024.

11) En ese orden, para suplir la necesidad, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa conforme a lo preceptuado en el artículo 39 numeral 21 del Acuerdo 018 del 19 de diciembre de 2018, y en el numeral 19.2.1.4 de la Resolución 142 del 28 de marzo de 2023.

12) Que el Acuerdo 018 de 2018, en la nominada Contratación Directa, gobernada en el Capítulo V, artículo 39, numeral 21 que dispone:

"CAPÍTULO V
CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 39.- PROCEDENCIA: *Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL invita a presentar oferta, respetando siempre el principio de selección objetiva, conforme a las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos, en los siguientes casos:*

21. *Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso por causas imputables a los oferentes. En este caso, no se podrá modificar el objeto de la contratación ni los requisitos mínimos previstos en los términos de condiciones o en la solicitud de oferta."*

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de obra el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Ejecutar obras de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura del área de salud mental sala 2 en el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S. E

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS, ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA Y EQUIPO DE TRABAJO:

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Mejorar la Infraestructura Física de la sala de Hospitalización de Salud Mental No. 2 mediante la inversión en Infraestructura Física, con el mejoramiento y mantenimiento de las siguientes actividades:

- Preliminares
- Instalaciones sanitarias
- Estructura
- Mampostería
- Instalaciones hidráulicas
- Cielo falso – canecillos – mamparas
- Muros revestimientos
- Comunicaciones
- Instalaciones eléctricas
- Enchape pisos
- Carpintería metálica – madera – vidrios – acero
- Equipamiento baños – muebles varios y otros
- Recubrimiento – pintura – estucos

- Limpieza varios

Asegurar los servicios con excelencia, lo que permita la continuidad de la prestación de los servicios con calidad a la población atendida, mediante la inversión en mejoramiento de la infraestructura física de acuerdo con las normas y resoluciones de infraestructura vigentes, mantenimiento, permitiendo avanzar en lo relacionado con cobertura, acceso y equidad con respeto a la dignidad humana.

2.2 ALCANCE

El contratista ejecutará la obra, conforme a las especificaciones e ítems establecidos en la propuesta económica

2.3 PRESUPUESTO ADJUDICADO

DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
PREMILIMINARES				**115.707.780**
DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	3,6	8.923,00	32.123,00
CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1	3.616.790,00	3.616.790,00
CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	90	19.226,00	1.730.340,00
ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3K	250	2.240,00	560.000,00
ACARREO MATERIAL PETREO.VOL.COMPACT	M3K	60	2.240,00	134.400,00
EXCAVACION EN CONGLOMERADO	M3	15	33.225,00	498.375,00
RELLENO DE EXCAVACION CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO 90%	M3	10	28.731,00	287.310,00
PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	200	8.407,00	1.681.400,00
DEMOLICION.ANDEN E=0.10 CMS	M2	81	16.185,00	1.310.985,00
DEMOL.PAVIMENTO CONCRETO E=15CM	M2	12	19.598,00	235.176,00
DEMOL.CIMIENTO CONCRETO (CR)	M3	0,5	106.016,00	53.008,00
DEMOL.COLUMNA CONCRETO AMARRE	ML	1	19.815,00	19.815,00
DEMOL.CONCRETO CICLOPEO	M3	1	172.496,00	172.496,00
DEMOL.VIGA AMARRE MURO	ML	1	18.601,00	18.601,00
DEMOL. VIGA CONCRETO 25C-40CM	ML	1	18.130,00	18.130,00
DEMOL LOSA CONCRETO E<=20CMS	M2	1	40.578,00	40.578,00

DEMOL.ENCHAPE CERAMICO INCLUYE ACARREO A PUNTO DE ACOPIO	M2	618	16.288,00	10.065.984,00
DEMOL.GUARDAESCOBA EXISTENTE EN GRANITO PULIDO	ML	12	9.834,00	118.008,00
DEMOL.MURO LAD. SOGA	ML	36	10.527,00	378.972,00
DEMOL.REPELLO	M2	1323	8.406,00	11.121.138,00
RANURA MURO SOGA COLUMNA A MAQUINA	ML	250	9.147,00	2.286.750,00
REGATAS SOBRE MUROS	ML	125	5.232,00	654.000,00
DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 20 A 25CM	M2	6	26.688,00	160.128,00
DEMOLICION POLLO EN CONCRETO E=10-12CM	M2	5	9.150,00	45.750,00
DEMOL.PISO ENCHAPE BALDOSA + MORTERO	M2	122,55	9.321,00	1.142.289,00
DEMOL.MESON CONCRETO ZONA DE ENFERMERIA	ML	2,55	13.226,00	33.726,00
DEMOLICION CORDON EN CONCRETO ZONA DE DUCHAS	ML	22,2	8.630,00	191.586,00
DEMOL.CAJA INSPECCION	UND	9	22.602,00	203.418,00
DESM.APARATO SANITARIO	UND	30	46.128,00	1.383.840,00
DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	36	26.112,00	940.032,00
DESM.POZUELO ACERO INOX.	UND	2	17.976,00	35.952,00
DESM.CANALES - BAJANTES	ML	18,6	4.580,00	85.188,00
RETIRO TUBERIA AGUA GALVA.-PVC-HF-AC-XXX	ML	100	3.363,00	336.300,00
DESM.MARCO DOBLE + NAVE DOBLE	UND	1	87.623,00	87.623,00
DESMONTE MARCO DE VENTANA + ANGEO EN BAÑOS	UND	1	28.194,00	28.194,00
DESMONTE SEÑALITECA EMPOTRADA EN CIELO	UND	1	14.526,00	14.526,00
DESMONTE DE SEÑALITECA SALIDA DE EMERGENCIA	UND	1	11.526,00	11.526,00
DESMONTE Y TRASLADO TV HASTA 50 M	UND	1	44.848,00	44.848,00
DESMONTE SEÑALITECA EN MURO Y HABITACIONES	UND	79	11.526,00	910.554,00
DESMONTE DE MUEBLE TIPO CLOSET UBICADO EN ZONA SOCIAL (2.1X1.8M)	UND	1	145.036,00	145.036,00
DESM.GRIFERIA-GRIFO-LLAVE	UND	19	17.608,00	334.552,00
DESMONTE MUEBLE BAJO MADERA	ML	6,84	20.882,00	142.833,00

CARGUE ESCOMBRO MANUAL	M3	200	13.142,00	2.628.400,00
RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA+ ACARREO	M3	48	83.961,00	4.030.128,00
RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	200	10.011,00	2.002.200,00
DEMOL.CIELO FALSO ESTRUCIELO	M2	220	11.212,00	2.466.640,00
DEMOLICION CARTERAS EN CIELO FALSO + ESTRUCTURA	ML	12	9.213,00	110.556,00
ACARREO PETREOS-VARIOS HASTA 100M	M3	300	9.190,00	2.757.000,00
EMPAQUE DE ESCOMBROS EN ESTOPA	UND	6000	2.102,00	12.612.000,00
RETIRO ESCOMRBOS MANUAL - VOLQUETA<= 10 KM INCLUYE CERTIFICADO DE ESCOMBRERA	M3	200	66.465,00	13.293.000,00
CANCELACION PTO.SANITARIO	PTO	62	23.360,00	1.448.320,00
DESMONTE DE LUMINARIAS TIPO LED	UND	74	27.572,00	2.040.328,00
DESMONTE DE LUMINARIAS FLUORESCENTES	UND	14	36.771,00	514.794,00
INSTALACION PROVISIONAL ACUEDUCTO	MES	6	90.000,00	540.000,00
INSTALACION PROVISIONAL ENERGIA	MES	6	95.000,00	570.000,00
CANCELACION PTO.HIDRAULICO	PTO	49	16.647,00	815.703,00
DEMOL.CONTRAPISO CONCRETO E=5CM-10CM	ML	153	7.150,00	1.093.950,00
DESCONEXION + DESMONTE Y RETIRO DE TABLEROS ELECTRICOS DE 24 CIRCUITOS	UND	3	393.067,00	1.179.201,00
CANCELACION PUNTOS CCTV	UND	31	8.198,00	254.138,00
DESMONTE DE EQUIPO RACK DE COMUNICACIONES	UND	1	426.235,00	426.235,00
DESMONTE DE SIRENAS Y EQUIPO DE DETECCION	UND	1	40.992,00	40.992,00
DESMONTE DE SENSORES EN ZONA DE ENFERMERIA	UND	1	41.192,00	41.192,00
RETIRO DE CABLEADO DE REDES Y CCTV	ML	350	2.586,00	905.100,00
DESCONEXION + DESMONTE Y RETIRO DE SENSORES	UND	3	40.992,00	122.976,00
DESM.CAMARA VIDEO-PUNTO CCTV-ENERGIA	UND	16	43.437,00	694.992,00
CANCELACION PUNTOS ELECTRICOS	PTO	153	24.391,00	3.731.823,00
RETIRO DE CABLE #16 A #10	ML	300	1.397,00	419.100,00

DESMONTE REJA METALICA+ BARRAS DE SEGURIDAD EN BAÑOS + EXTRACTORES	UND	49	18.788,00	920.612,00
DESMONTE CORTINAS BAÑOS	UND	14	17.447,00	244.258,00
DEMOL.VIGA CONCRETO <=25C-35CM	ML	1	13.598,00	13.598,00
DESMONTE MURO DE BOARD + ESTRUCTURA	M2	6,5	21.856,00	142.064,00
DESMONTE CANALETAS PLASTICAS DE REDES ELECTRICAS, UTP XXX	ML	128	8.963,00	1.147.264,00
ACARREO INTERNO DE MATERIALES HASTA 120 MTS	GLB	1	16.528.300,00	16.528.300,00
DESMONTE DIVISION EN BOARD+ REINSTALACION	UND	1	58.841,00	58.841,00
DESMONTE MUEBLE DE ENFERMERIA	UND	1	503.791,00	503.791,00
DEMOL.RECUBRIMIENTO CONCRETO A=20-30CM	ML	3,5	28.001,00	98.004,00
			SUBTOTAL CAP. 1 PREMILIMINARES:	**115.707.780**

INSTALACIONES SANITARIAS				**32.624.338**
CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	11	531.088,00	5.841.968,00
TAPA CAJA MARCO ANGULO 71X71 - 80X80	UND	11	302.782,00	3.330.602,00
TUB.PVC 2 SANI.	ML	25	32.392,00	809.800,00
TUB.PVC 3 SANI.	ML	36	41.091,00	1.479.276,00
TUB.PVC 4 SANI.	ML	16	44.208,00	707.328,00
TUB.PVC 8 SANI.	ML	13,4	173.886,00	2.330.072,00
COLCHON GRAVA-ARENA TUBER. INCLUYE ACARR	ML	20	15.660,00	313.200,00
MARCO Y CONTRAMARCO ANGULO 3.1/4 - 2.3/4 (1/8") CAJA DE 90X90 - 100X100	UND	1	552.893,00	552.893,00
MARCO Y CONTRAMARCO ANGULO 3.1/4 - 2.3/4 (1/8") CAJA DE 71X71 - 80X80	UND	11	504.407,00	5.548.477,00
CODO SANITARIO PVC 90 CC-2	UND	66	6.691,00	441.606,00
CODO SANITARIO PVC 45 CC-2"	UND	57	7.585,00	432.345,00
CODO SANITARIO PVC 45 CC-3"	UND	62	14.448,00	895.776,00
CODO SANITARIO PVC 90 CC-4"	UND	45	20.673,00	930.285,00

CODO SANITARIO PVC 45 CC-4"	UND	28	23.003,00	644.084,00
YEE SANITARIA SENCILLA 6	UND	1	181.489,00	181.489,00
TEE SANITARIA PVC 6"	UND	1	271.815,00	271.815,00
TEE SANITARIA PVC 4"	UND	1	29.955,00	29.955,00
REDUCCION SANITARIA PVC 6-4	UND	1	56.528,00	56.528,00
REDUCCION SANITARIA PVC 3X2"	UND	2	12.355,00	24.710,00
SIFON SANITARIO PVC 4"	UND	17	38.251,00	650.267,00
SIFON SANITARIO PVC 3"	UND	35	19.732,00	690.620,00
UNION SANITARIA PVC 2"	UND	1	7.017,00	7.017,00
UNION SANITARIA PVC 3"	UND	1	8.671,00	8.671,00
UNION SANITARIA PVC 4"	UND	1	14.367,00	14.367,00
UNION SANITARIA PVC 6"	UND	1	48.784,00	48.784,00
PUNTO SANITARIO PVC 2	PTO	20	45.633,00	912.660,00
PUNTO SANITARIO PVC 3" [SIFON]	PTO	34	94.248,00	3.204.432,00
PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	17	91.133,00	1.549.261,00
ABRAZADERA SANITARIA 4"	UND	12	51.203,00	614.436,00
EMPALME TUB CONCRETO 2,3,4,6" A CAJAS DE CONCRETO EXISTENTE	UND	2	50.807,00	101.614,00
			SUBTOTAL CAP. 2 INSTALACIONES SANITARIAS:	**32.624.338**

ESTRUCTURA				**15.285.180**
ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	20	6.635,00	132.700,00
SOLADO ESPESOR E=0.07M 3000 PSI 210 MPA	M2	2	43.596,00	87.192,00
ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	1	601.145,00	601.145,00
REFORZAMIENTO VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS POR DEBAJO DE LOS MUROS EXISTENETS	M3	1	951.385,00	951.385,00
MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM)	KLS	400	6.605,00	2.642.000,00

REFORZAMIENTO COLUMNA 15*30CM CONCRETO 3000PSI	ML	2	85.195,00	170.390,00
REFORZAMIENTO VIGA CONCRETO AMARRE MURO 15*30CM CONCRETO 3000 PSI	ML	2	85.284,00	170.568,00
COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3	1	1.601.922,00	1.601.922,00
ALZAPRIMADA PROVISIONAL EN MADERA	M2	20	136.905,00	2.738.100,00
ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO	32	18.727,00	599.264,00
ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERF. ,5/8" 10-15C	PTO	60	25.897,00	1.553.820,00
ICOPOR JUNTA CONSTRUCCION E=2CM	ML	2	3.318,00	6.636,00
VIGA CONCR.AMARRE MURO CULATA 10-12x20CM	ML	2	68.540,00	137.080,00
ANCLAJE HIERRO ,5/8"-PERF. ,3/4" 10-15C	PTO	30	29.359,00	880.770,00
SIKADUR-32 PRIMER PARA ADHERIR CONCRETO FRESCO A ENDURECIDO	KG	1	133.030,00	133.030,00
ALZAPRIMADO VIGA-VIGUETA (TABLERO)	DIA	150	2.102,00	315.300,00
ALZAPRIMADO VIGA-VIGUETA (TACO)	DIA	150	1.919,00	287.850,00
ALZAPRIMADO VIGA-VIGUETA (CERCHA)	DIA	150	2.837,00	425.550,00
CARGUE DE MORTERO EN MUROS EXISTENTE POR DESPLOME EN SU ANTIGUA CONSTRUCCION PARA CONFORMACION DE 30 CM POR E=3-6 CM	M2	30	25.722,00	771.660,00
PORTA CORREA EN ANGULO L3"X1/4 L = 11CM INCLUYE PERFORACION	UND	2	59.997,00	119.994,00
CHAZOS DE EXPANSION DE 5/8 X 4 " MAS EPOXICO	UND	20	30.543,00	610.860,00
DADO EN CONCRETO DE 40X40X30CM	UND	2	173.982,00	347.964,00
			SUBTOTAL CAP. 3 ESTRUCTURA:	**15.285.180**

MAMPOSTERIA				**4.675.453**
LAVATRAPEADOR LADRILLO - ENCHAPADO	UND	1	860.253,00	860.253,00
MURO CULATA LAD.SOGA SUCIO	M2	6	91.299,00	547.794,00
MURO LAD.SOGA SUCIO	M2	6	85.340,00	512.040,00
MURO LAD.SOGA SUCIO (8x11x20)	ML	14	52.664,00	737.296,00

MURO BLOQUE CONCRETO 12x19x39CM	M2	4	113.820,00	455.280,00
CONFORMACION DE PUNTOS DE BAJO DE MURO EN CONCRETO (30X10X30 CM)	UND	12	42.465,00	509.580,00
DENTADO EN MUROS PARA COLUMNA	ML	70	10.398,00	727.860,00
RECALCE REMATES LATERALES DE FACHADAS DE MUROS	ML	10	32.535,00	325.350,00
			SUBTOTAL CAP. 4 MAMPOSTERIA :	**4.675.453**

INSTALACIONES HIDRAULICAS				**38.049.531**
CODO 45 PRESION PVC ,1/2"	UND	156	3.298,00	514.488,00
CODO 45 PRESION PVC 1,1/2"	UND	30	12.631,00	378.930,00
CODO 45 PRESION PVC 1,1/4"	UND	30	10.397,00	311.910,00
CODO 45 PRESION PVC 2"	UND	8	19.923,00	159.384,00
CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	UND	173	1.761,00	304.653,00
CODO 90 PRESION PVC 1 1/4"	UND	30	12.271,00	368.130,00
CODO 90 PRESION PVC 1,1/2"	UND	30	13.942,00	418.260,00
CODO 90 PRESION PVC 2"	UND	8	22.183,00	177.464,00
CODO 90 PRESION PVC 2 1/2"	UND	1	50.914,00	50.914,00
CODO 90 PRESION PVC 3"	UND	1	65.058,00	65.058,00
CODO 90 PRESION PVC ,3/4"	UND	64	2.309,00	147.776,00
CODO 45 PRESION PVC ,3/4"	UND	64	3.198,00	204.672,00
REDUCCION.PVC 2X 1,1/2 RD-21	UND	15	12.271,00	184.065,00
REDUCCION PVC 1.1/2" X 1/2" PVC PS PAVCO	UND	6	8.572,00	51.432,00
REDUCCION PVC 1.1/4 X 1/2" PVC PS PAVCO	UND	6	7.539,00	45.234,00
REDUCCCION 1.1/2" X 1.1/4" PVC PS PAVCO	UND	15	8.570,00	128.550,00
REDUCCION 3" X 2.1/2" PVC PS PAVCO	UND	2	29.247,00	58.494,00
REDUCCION.PVC 3"X2" RD 21"	UND	2	50.166,00	100.332,00
TEE PRESION PVC 1,1/2"	UND	15	15.356,00	230.340,00
TEE PRESION PVC 1,1/4"	UND	15	11.226,00	168.390,00

TEE PRESION PVC ,1/2"	UND	26	2.200,00	57.200,00
TEE PRESION PVC 2"	UND	35	21.295,00	745.325,00
TEE PRESION PVC 3"	UND	2	76.738,00	153.476,00
TEE PRESION PVC ,3/4"	UND	16	4.153,00	66.448,00
UNION PRESION PVC 1,1/2"	UND	30	5.468,00	164.040,00
UNION PRESION PVC 2 1/2"	UND	2	43.399,00	86.798,00
UNION PRESION PVC 1,1/4"	UND	15	5.104,00	76.560,00
UNION PRESION PVC ,3/4"	UND	6	2.073,00	12.438,00
UNION PRESION PVC 4"	UND	1	64.422,00	64.422,00
UNION PRESION PVC ,1/2"	UND	47	1.818,00	85.446,00
UNION ADAPTADOR MACHO PVC PS DE 1 1/4"	UND	30	6.615,00	198.450,00
UNION PRESION PVC 2"	UND	10	132.198,00	1.321.980,00
BUJE 1X1/2	UND	6	4.861,00	29.166,00
REDUCCION PVC 2 X 1,1/4 RD-21	UND	14	12.427,00	173.978,00
REDUCCION 2X1 RD-21	UND	3	12.647,00	37.941,00
REDUCCION PVC 2X,3/4RD-21	UND	16	12.647,00	202.352,00
TAPON ROSCADO PVC 1/2"	UND	39	5.013,00	195.507,00
TAPON ROSCADO PVC 3/4"	UND	16	6.352,00	101.632,00
PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO	39	66.472,00	2.592.408,00
PUNTO AGUA FRIA PVC 1 1/4"	PTO	17	119.113,00	2.024.921,00
TUBO PVC ,1/2"	ML	120	10.869,00	1.304.280,00
TUBO PVC ,3/4"	ML	64	10.505,00	672.320,00
TUBO PVC 2"	ML	56	31.617,00	1.770.552,00
TUBO PVC 1"	ML	17	12.644,00	214.948,00
TUBO PVC 1,1/2"	ML	15	14.287,00	214.305,00
TUBO PVC 1,1/4"	ML	60	16.195,00	971.700,00
TUBO PVC 3	ML	1	66.518,00	66.518,00
TUBO PVC 2,1/2	ML	1	59.270,00	59.270,00
VALVULA CORTINA .1/2 -250PSI RED WHITE	UND	23	113.675,00	2.614.525,00
VALVULA CIERRE METALICO 1.1/4	UND	15	325.279,00	4.879.185,00

VALVULA CIERRE METALICO 2"	UND	2	579.323,00	1.158.646,00
VALVULA CHEQUE CORTINA HIERRO D=2"	UND	1	336.517,00	336.517,00
VALVULA CHEQUE HORIZONTAL 2 -125 PSI	UND	1	793.895,00	793.895,00
VALVULA CHEQUE HORIZONTAL 1.1/2-125 PSI	UND	1	581.095,00	581.095,00
ANCLAJE-SOPORTE TUBERIA ANG. 1.1/2"X1/8"	UND	125	55.157,00	6.894.625,00
ADAP MACHO PF+UAD 1/2	UND	39	4.924,00	192.036,00
CHEQUE CON FILTRO DE 2" RED WHITE	UND	1	579.708,00	579.708,00
UNIVERSAL PVC SOLDADA DE 2"	UND	2	139.381,00	278.762,00
RED DE DESAGUES PVC PS 3/4 PARA AIRES ACONDICIONADOS	UND	16	125.480,00	2.007.680,00
			SUBTOTAL CAP. 5 INSTALACIONES HIDRAULICAS:	**38.049.531**

CIELO FALSO- CANECILLOS- MAMPARAS				**69.055.305**
C.F.PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA+VINILO RH	M2	220	110.102,00	24.222.440,00
CANECILLO ESTRUCTURA EN SUPERBOARD EN 8MM DE 0.4 CMS DE ALTURA	M2	56	178.516,00	9.996.896,00
ACC.MEDIACAñA PVC 1 1/2	ML	307	30.009,00	9.212.763,00
ACC. MEDIACAQA RINCONERA 1 1/2	UND	87	25.088,00	2.182.656,00
APERTURA DE HUECOS PARA LAMPARAS EN EL CIELO FALSO PARA REGISTRO DE LLAVES, CAJAS DE PASO REDES HIDRAULICAS, ELECTRICAS, GASES	UND	125	14.724,00	1.840.500,00
SUMINISTRO E INSTALACION TAPA REGISTRO DE 60X60 EN TEE DE ALUMINIO BLANCO Y TAPA EN PANEL YESO PARA CIELO	UND	12	131.918,00	1.583.016,00
ESCOTILLAS INSPECCION TIPO REGISTRO DE 20 X 20 PARA ACCEDER A VALVULAS DE GASES, BANDEJA, LOSA, LLAVES DE PASO ETC	UND	39	86.808,00	3.385.512,00
CANECILLO + ESTRUCTURA EN SUPERBARD EN 8 MM DE 0,75 CMS	M2	10	223.301,00	2.233.010,00

CANECILLO EN "L" DESARROLLO DE 1,605 MTS + ESTRUCTURA EN SUPERBOARD EN 8 MM, PARA TAPAR LA CANAL DE AGUAS LLUVIAS	M2	56	244.579,00	13.696.424,00
CORTAGOTERO EN PVC	ML	62	11.324,00	702.088,00
			SUBTOTAL CAP. 6 CIELO FALSO-CANECILLOS-MAMPARAS:	**69.055.305**

MUROS, REVESTIMIENTOS				**97.469.748**
MURO 1-BOARD 8MM 1-BOARD 8MM	M2	2	122.498,00	244.996,00
ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 92MM C20	M2	2	57.922,00	115.844,00
MURO 1-PANEL 13MM 1 CARA	M2	3	60.333,00	180.999,00
ESTRUC.MURO PANEL [CANAL-PARAL] 93MM C24	M2	3	54.158,00	162.474,00
CERRAMIENTO DE VANOS DE PUERTAS Y VENTANAS EN BAÑO EN BOARD 6 MM A 26-50 CM (3 CARAS) INCLUYE ESTRUCTURA	ML	12	76.850,00	922.200,00
REPELLO MEDIA CANA EN MORTERO 1:3 PARA AREAS DE ASEPSIA /CUARTO DE RESIDUOS	ML	4	19.115,00	76.460,00
REPELLO MURO 1:3	M2	1790	33.762,00	60.433.980,00
REPELLO MURO CULATAS 1:3	M2	25	26.691,00	667.275,00
REPELLO CARTERA + FILOS 1:3	ML	125	17.890,00	2.236.250,00
RESANE MALLA VENA + REPELLO PARA REGATAS DE LAS REDES HIDRAULICAS, ELECTRICAS	ML	320	15.620,00	4.998.400,00
CONFORMACIÓN DE CARTERAS MUROS DESPUES DE RETIRO DE VENTANAS Y PUERTAS EXISTENTES EN MORTERO 1:3	ML	136	31.781,00	4.322.216,00
SUMINISTRO Y APLICACION IMPERMEABILIZANTE TIPO BARRERA ANTIHUMEDAD BASE DE AGUA DE CORONA + PINTURA IMPERMEABILIZANTE DE CORONA	M2	35	128.732,00	4.505.620,00
MURO 1-BOARD 10MM 1-BOARD 10MM	M2	13	134.495,00	1.748.435,00
ESTRUC.MURO PANEL[CANAL-PARAL] 93MM C24	M2	13	43.279,00	562.627,00

MURO CARTERA SUPERBOARD 10 MM	ML	2	55.889,00	111.778,00
CUARTON MADERA DE REFUERZO ESTRUCTURA MURO EN BOARD	ML	35	30.675,00	1.073.625,00
ACC.ESQUINERO PVC 1 (ESTUCO-DRYWALL)	ML	400	11.247,00	4.498.800,00
CERRAMIENTO DE VANOS EN PARTE SUPERIOR DE PUERTAS, VENTANAS, TUBERIAS DE AGUAS LLUVIAS -BUITRON EN BOARD 8 MM A=26-50 CMS (3 CARAS), INLCUYE ESTRUCTURA	ML	60	134.570,00	8.074.200,00
DINTELES EN PANEL YESO 12 MM A=10-25 CMS (3C)	ML	30	67.805,00	2.034.150,00
CORDON EN CONCRETO DE 10 CMS X 10 CMS DE 2500 PSI PARA RECIBIOR MUROS EN BOARD	ML	9	55.491,00	499.419,00
			SUBTOTAL CAP. 7 MUROS, REVESTIMIENTOS:	**97.469.748**

COMUNICACIONES				**978.245**
CANALETA METALICA C/DIV 10x4x240 CMS	UND	3	131.403,00	394.209,00
TROQUEL PARA DATOS	UND	4	146.009,00	584.036,00
			SUBTOTAL CAP. 8 COMUNICACIONES:	**978.245**

INSTALACIONES ELECTRICAS				**84.029.822**
CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	1980	5.727,00	11.339.460,00
CABLE No. 14 PARA ALIMENTACION DE AIRES ACONDICIONADOS	ML	10	4.626,00	46.260,00
CONEXIÓN DE LAMPARAS DE ILUMINACION A RED DE ILUMINACION CON CABLE ENCAUCHETADO 3X14 + CLAVIJAS	UND	104	65.898,00	6.853.392,00
SWITCHE S1 LEVITON 56010-2W	UND	3	44.983,00	134.949,00
SWITCHE S2 LEVINTON 56340-W	UND	7	91.890,00	643.230,00
SWITCHE S3 LEVINTON 56340-W	UND	14	106.127,00	1.485.778,00

ALBAR LENS L11 605X605X70 CON MARCO KIT LED 2/1R2FT 4000 LM 25W 41K/1DD 0-10V 75W 120/277V	UND	10	501.451,00	5.014.510,00
IT 100 ECO LENS E11 658X140X101 SOBREPONER KIT LED 2-LPT8 1100 LM 10W 41K	UND	5	288.627,00	1.443.135,00
CORAL LENS L11 600X120 SOBREPONER KIT LED 6-3R1FT 1100 LM 7.4W 50K/1DD Q-10V 75W 120-277 V	UND	2	758.624,00	1.517.248,00
BALA SATURNO GS 20W 5000K GS CL20WN180 5	UND	71	240.799,00	17.096.729,00
APLIQUE DE MURO SOBREPONER SOB HLED 804 /G ANSHAN II 1W 4000K 100LM 100-127V IP65 GRIS	UND	28	402.128,00	11.259.584,00
EMERGENCIA ALENA 600L E 185X50X108 SOBREPONER 2-BL 2W	UND	9	174.737,00	1.572.633,00
EMERGENCIA SALIDA 90 E 300X18X45 SOBREPONER	UND	1	157.113,00	157.113,00
CAJA DE PASO ELECTRICA 4X4 METALICA	UND	120	43.117,00	5.174.040,00
CAJA DE PASO ELECTRICA 4X4 PVC	UND	1	13.378,00	13.378,00
TUBERIA EMT 3/4	ML	200	24.731,00	4.946.200,00
TUBERIA PLASTICA ELECTRICA COLOR VERDE DIAMETRO 3/4", INSTALADA POR MUROS Y PISOS PARA PUNTOS ELECTRICOS, PARA PUNTOS Y REDES DE VOZ Y DATOS PARA PUESTOS DE TRABAJO, INCLUYE CURVAS, UNIONES Y SISTEMAS DE SUJECCION, CON NORMAS NTC 105 Y UL 797, PARA USO EN CANALIZACIONES PLASTICAS E INSTALACION DE CABLES Y ALAMBRES DE ACUERDO CON EL CODIGO ELECTRICO NACIONAL (NTC 2050) LONGITUD 305 CMS. CERTIFICADO RETIE. INSTALADO	ML	6	17.050,00	102.300,00
TUBERIA PLASTICA ELECTRICA COLOR VERDE DIAMETRO 1", INSTALADA POR MUROS Y PISOS PARA PUNTOS ELECTRICOS, PARA PUNTOS Y REDES DE VOZ Y DATOS PARA PUESTOS DE TRABAJO, INCLUYE CURVAS, UNIONES Y SISTEMAS DE SUJECCION, CON NORMAS NTC 105 Y UL 797, PARA USO EN CANALIZACIONES PLASTICAS E INSTALACION DE CABLES Y ALAMBRES DE ACUERDO CON EL CODIGO ELECTRICO NACIONAL (NTC 2050) LONGITUD 305 CMS. CERTIFICADO RETIE. INSTALADO	ML	6	28.613,00	171.678,00
CHAZOS DE EXPANSION DE 3/8"X3"	UND	10	3.508,00	35.080,00

SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE RESIDENCIAL 15A 125V NEMA 5-15R C/BLANCA REF. 5320 - WCP LEVITON	UND	4	45.563,00	182.252,00
SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA GRADO HOSPITALARIO Y TAMPER RESISTANT ROJO - CTO VITAL 8200-SGR LEVITON	UND	42	132.672,00	5.572.224,00
SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA GRADO HOSPITALARIO Y TAMPER RESISTANT BLANCO - CTO VITAL 8200-SGW LEVITON	UND	32	132.776,00	4.248.832,00
SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA GRADO HOSPITALARIO GFCI 15A, 125V REF. GFNT2-W, CON LED INDICADOR, INCLUYE TAPA COLOR BLANCA - CTO VITAL NEMA 5- 20R AUTO TEST	UND	4	193.977,00	775.908,00
SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA GRADO HOSPITALARIO REGULADO 15A, 125A, INCLUYE TAPA COLOR NARANJA REF. 5262-OIG - LEVITON	UND	27	121.303,00	3.275.181,00
JUEGO DE CINTAS DE COLORES PARA DEMARCACION DE TUBERIAS	UND	2	14.118,00	28.236,00
VARILLA ROSCA.GALV.1/2" L=80-100C+TUERCA	UND	12	27.141,00	325.692,00
CABLE UTP CAT 6A QUE ALIMENTA CONTROLES DE ACCESO PUERTA PRINCIPAL	ML	40	8.602,00	344.080,00
CABLE UTP CAT 6 QUE ALIMENTA CONTROLES DE ACCESO PUERTA PRINCIPAL	ML	40	6.768,00	270.720,00
			SUBTOTAL CAP. 9 INSTALACIONES ELECTRICAS:	**84.029.822**

ENCHAPES-PISOS				**154.849.541**
ALISTADO PISO 5 CM	M2	128	39.499,00	5.055.872,00
CONTRAPISO REFORZADO E=7CM 3.000 Psi	M2	20	61.795,00	1.235.900,00
ANDEN CONCRETO 10CM 2500 PSI	M2	86	90.941,00	7.820.926,00
PISO CERAMICA 60-70 CM X60-70 CM TRAF 3-4	M2	43	102.461,00	4.405.823,00

SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO TARKETT VINILO HOMOGENEO 2 MM TRAFICO 34/43 INCLUYE SUMINISTRO DE CONFORMACION DE MEDIA CAÑA EN VINILO, IMPRIMANTE, AUTONIVELANTE POSTFORMADO, DESPERDICIO DEL MATERIAL Y TODO LO INDISPENSABLE PARA SU CORRECTA INSTALACION	M2	327	238.282,00	77.918.214,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE PISADORES EN ALUMINIO NATURAL REF.SA041 PARA PISO EN VINILO Y REMATE EN CERAMICA	ML	21	66.854,00	1.403.934,00
CARTON CORRUGADO ROLLO PARA PROTECCIÓN DE PISOS DE 1.33 X 50 MTS	ML	389	8.292,00	3.225.588,00
CERAMICA BLANCA DE 60X30 CMS PARED	M2	194	110.033,00	21.346.402,00
ENCHAPE ZOCALO FACHADA DE SALA 2 Y PATIO SALA 2 Y 4 TABLETA GRIS NEW STRADA DE 30 X 60	M2	38	104.496,00	3.970.848,00
NICHOS EN UNIDADES SANITARIAS EN CERAMICA MOSAICO DE 0,30 CMS X 0,60 CMS PARA JABONERA Y SHAMPOO	UND	16	323.141,00	5.170.256,00
PISO CERAMICA ANTIDESLIZANTE ELLICE INOUT 23 X 120 COLOR ORBLE / APO4OEO42 PARA AREA COMEDOR	M2	77	285.458,00	21.980.266,00
GUARDAESCOBA EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE ELLICE INOUT 23X120 COLOR ROBLE / AP04OE042	ML	22	59.796,00	1.315.512,00
			SUBTOTAL CAP. 10 ENCHAPES-PISOS:	**154.849.541**

PINTURA METALICA-MADERA-VIDRIOS - ACERO				**7.269.620**
LUCETAS TIPO QUIEBRASOL CON TUBERIA ELIPSE DE 1 1/2" EN ALUMINIO COLOR BLANCO, CON PERFIL TUBULAR + MALLA MOSQUITERA DE J= 0,40 X L= 1,00 PARA LA PARTE SUPERIOR DE LAS UNIDADES SANITARIAS	UND	14	454.798,00	6.367.172,00
PINTURA CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE VENTANAS EXISTENTES	UND	16	56.403,00	902.448,00
			SUBTOTAL CAP. 11 PINTURA METALICA-MADERA-VIDRIOS - ACERO:	**7.269.620**

EQUIPAMIENTO BAÑOS- MUEBLES VARIOS Y OTROS				**84.971.538**
PIRAGUA PLASTICA	ML	24	7.715,00	185.160,00
TAZA ADRIATICA CON GRIFERIA ANTIVANDALICA PUSH	UND	15	2.042.489,00	30.637.335,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO MONTECARLO ALONGADO BLANCO CORONA INCLUYE MANGUERAS Y LLAVE REGISTRO PLASTICA	UND	2	1.043.979,00	2.087.958,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE PARED EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI SAE 304 CALIBRE 18 PARA ESTACION DE ENFERMERIA , CON POZUELO DE 0,40 M DE PROFUNDIDAD, SALPICADERO EN U DE A= 1.26 PROFUNDIDA 0,60 Y H 0,90+0,40	UND	1	4.147.490,00	4.147.490,00
SALIDA DE DUCHAS EN TUBO GRIVAL CROMADO DE 0.15 CM DE 1/2 ESCUDO	UND	16	181.968,00	2.911.488,00
LLAVE TERMINAL CROMADA ,1/2 PESADA	UND	3	89.679,00	269.037,00
REJILLA SOSCO 4"X3" ALUMINIO"	UND	35	45.110,00	1.578.850,00
CANASTILLA - SIFON LAVAPLATOS	JGO	5	68.976,00	344.880,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE PARA ESTACION DE ENFERMERIA SALA 2 ADULTOS EN LAMINA CORIAN GLACIER WHITE 12 M PARA ESTRITORIO, BARRA DE A= 0,39 CMS, BORDE INTERNO RECTO DE 4 CMS Y ENCHAPE FRONTAL RECTO H=1,05 CON CORIAN DE 12 MM DE ESPESOR, INCLUYE LATERAL 0,39 X 1,05 HACIA LA PUERTA BAJA. NO INCLUYE LA PUERTA DE MEDIDAS L=6,70 MTS EN LA BARRA FRONTAL Y EL ESCRITORIO L= 6,70 DE A= 0,64 CMS CON SALPICADEROS RECTOS Y BORDE DE 5 CMS, ESCRITORIOS AUXILIARES, INSTALADO SOBRE UN MUEBLE DE SOPORTE ESTRUCTURA TIPO ESCRITORIO EN MADERA MELAMINICO RH DE 15 MM SUPERFICIE Y LATERALES PARA RECIBIR LAS LAMINAS DE CORIAN EN LA ESTACION DE ENFERMERIA SALA DE ADULTOS 2, CON TRES (3) CAJONERAS DE SERVICIO + BARRAS DE ESCRITORIO MUEBLE DE SOPORTE ESTRUCTURA TIPO ESCRITORIO EN MADERA MELAMINICO RJH DE 15 MM SUPERFICIE Y LATERALES PARA RECIBIR LAS LAMINAS DE CORIAN EN LA ESTACION DE	UND	1	17.259.265,00	17.259.265,00

ENFERMERIA ADULTOS DE MEDIDAS 5,67 ML X 0,74 CMS DE ANCHO CON TRES (3) CAJONERAS DE SERVICIO + BASRRAS DE ESCRITORIO				
MUEBLE DE TRABAJO PARA ESTACION DE ENFERMERIA AREA DE CAFETIN EN MADERA, CON SUPERFICIE EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 C-18 DE MEDIDAS 1,64, CON POZUELO DE 0,20 CMS DE PROFUNDIDAD X40 X 40 CMS, CON TRES (3) LOCKERS + CHAPA EN LA PARTE IZQUIERDA, UN MUEBLE ALTO CON PUERTAS Y SISTEMA DE APERTURA BATIENTE CON GATOS HIDRAULICOS + TRES (3) LOCKERS CON CHAPA, DE MEDIDAS 0,30 DE ANCHO	ML	1,64	1.535.790,00	2.518.696,00
PUERTA CON CERROJO NIQUELADA MARCA YALE PARA ESTACION DE ENFERMERIA ADULTOS SALA 2 , RH MELAMINICO COLOR CHANTILLY DE 36 MM DE MEDIDAS 0,90-1,00 METROS X 1,18 METROS DE ALTURA	UND	1	832.669,00	832.669,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE PEDESTAL CORONA, INCLUYE ACCESORIOS, SIFON, MANGUERAS PARA SU CORRECTA INSTALACION	UND	2	1.152.510,00	2.305.020,00
VALVULA ANTIVANDALICA DE PUSH DE 1/2" PARA DUCHAS DE HABITACIONES	UND	16	513.666,00	8.218.656,00
REGADERA RIVA REF, RA4015551 DE GRIVAL EN LAS SALIDAS DE LAS DUCHAS DE LAS UNIDADES SANITARIAS	UND	15	60.543,00	908.145,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTRACTORES DE OLORES BRON PD - TECH 21,5 X 21,5 X 12,4 CMS 230 M3 /HGPG, INCLUYE DAMPER REF. B3001-1 PARA TODAS LAS UNIDADES SANITARIAS	UND	16	414.461,00	6.631.376,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA SUPERIOR EN ACERO INOXIDABLE C-18 DE MEDIDAS 1,40 X 0,60 X 0,90 CMS DE ALTO, SALPICADERO DE 0,10, DOS (2) POZUELOS DE 0,40 X 0,40 X0,30 CMS DE PROFUNDIDAD , ENTREPAÑO EN CALIBRE 20, REFUERZO TIPO OMEGA, SEIS (6) PATAS EN TUBO DE 1 1/2" EN ACERO CON NIVELADORES, PARA MESON LAVADO DE PATOS DE TRABAJO SUCIO	UND	1	4.135.513,00	4.135.513,00
			SUBTOTAL CAP. 12 EQUIPAMIENTO BAÑOS- MUEBLES VARIOS Y OTROS:	**84.971.538**

RECUBRIMIENTO - PINTURA-ESTUCOS				**244.947.109**
ESTUCO SOBRE RESANE	ML	60	9.826,00	589.560,00
RASQUETEADA Y LIJADA DE MUROS EXISTENTES PARA PREPARACION DE SUPERFICIE PARA PINTURA, INCLUYE RESANE CON ESTUCO DE RELLENO + ESTUCO PLASTICO PARA PULIMENTO EN AREAS DETERIORADAS	M2	120	36.140,00	4.336.800,00
VINILO CIELO TIPO 2 -3M	M2	466	31.884,00	14.857.944,00
VINILO MURO TIPO 2 -3M	M2	1016	31.884,00	32.394.144,00
RELLENO LISTO MURO INTERIOR	M2	1016	26.537,00	26.961.592,00
RELLENO ACRILICO PARA INTERIOR	M2	1016	25.190,00	25.593.040,00
KORAZA DOB VIDA SUPERF.REPELLO [3M]	M2	219	32.069,00	7.023.111,00
PINTURA ACRILICA ALTA ASEPSIA	M2	956	41.273,00	39.456.988,00
PINTURA CARTERAS ALTA ASEPSIA (2M)	ML	434	23.421,00	10.164.714,00
DEMARCACIÓN ZONAS CON PINTURA DE TRAFICO	M2	15	23.863,00	357.945,00
RELLENO DILATACIONES	ML	339	19.588,00	6.640.332,00
CONFORMACION MEDIA CAÑA PISO-PARED+RELLENO CON PEGACOR+MARMOLINA+YESO+ACRONAL	ML	280	31.637,00	8.858.360,00
REMATE ESTUCO PARTE SUPERIOR GUARDAESCOBA POSTERIOR A INSTALACION DE MEDIA CAÑA EN VINILO	ML	280	24.432,00	6.840.960,00
PINTURA CARTERA (2M) TIPO I	ML	699	16.308,00	11.399.292,00
ESTUCO LISTO IMPADOC SOBRE MUROS EXISTENTES Y REPELLADOS PARA INTERIORES (3M)	M2	1016	18.473,00	18.768.568,00
ESTUCOS SOBRE MUROS EXISTENTES Y REPELLADOS EN CARTERAS PARA INTERIORES (3M)	ML	699	15.803,00	11.046.297,00
RELLENO ACRILICO SOBRE MUROS EXISTENTES Y REPELLADOS PARA EXTERIORES	M2	158	32.124,00	5.075.592,00
RELLENO ACRILICO SOBRE MUROS EXISTENTES Y REPELLADOS PARA EXTERIORES EN CARTERAS	ML	459	13.555,00	6.221.745,00

ESTUCO PLASTICO SOBRE MUROS EXISTENTES Y REPELLADOS PARA EXTERIORES	M2	158	20.721,00	3.273.918,00
ESTUCO PLASTICO SOBRE MUROS EXISTENTES Y REPELLADOS PARA EXTERIORES EN CARTERAS	ML	459	10.607,00	4.868.613,00
ESTUCO SOBRE MUROS DIVISORIOS LIVIANAS (BOARD)	M2	13	16.738,00	217.594,00
			SUBTOTAL CAP. 13 RECUBRIMIENTO - PINTURA-ESTUCOS:	**244.947.109**

LIMPIEZA Y VARIOS				**34.467.068**
CINTA SEGURIDAD	UND	1	199.102,00	199.102,00
LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P)	MES	4	5.035.200,00	20.140.800,00
ANDAMIO METALICO TUBULAR	U/D	250	40.756,00	10.189.000,00
ASEO OBRA DE PISOS, ENCHAPES, CARPINTERIA MADERA, CARPINTERIA METALICA, ACERO, ALUMINIO, VIDRIOS.	M2	466	8.451,00	3.938.166,00
			SUBTOTAL CAP. 14 LIMPIEZA Y VARIOS:	**34.467.068**
			VALOR COSTOS DIRECTOS	**984.380.278,00**

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		**984.380.278**
ADMINISTRACION	25,00%	246.095.070
IMPREVISTOS	0,75%	7.382.852
UTILIDAD	6,25%	61.523.767
TOTAL, AIU	**32,00%**	**315.001.689**
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		**1.299.381.967**

2.4 CARACTERÍSTICA DE LOS MATERIALES.

Los materiales a emplear serán en todos los casos de la mejor calidad dentro de su respectiva clase de acuerdo con las especificaciones requeridas, aceptados por el interventor del contrato, debiendo ser llevados a la obra en sus envases originales, cerrados y provistos de sello de garantía.

Se deja especialmente aclarado que en caso de comprobarse incumplimiento de las normas contractuales debidas a causa de la formulación o fabricación del material el único responsable será el contratista, no pudiendo trasladar la responsabilidad al fabricante.

Los productos y materiales utilizados en la obra deben ser marcas reconocidas y contar con los sellos de calidad del producto, incluyendo NTC.

2.5 SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLA DE INFORMACIÓN.

Son de cargo del Contratista todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y la valla informativa. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento.

El contratista deberá incluir dentro de sus costos administrativos la instalación de una valla informativa del proyecto de acuerdo con el diseño que apruebe el Hospital. Para la aprobación del primer desembolso, el contratista deberá enviar registro fotográfico de la valla instalada.

Deberá señalizarse la zona de intervención y la del sector de posible caída de objetos a fin de que no sea traspuesta por ninguna persona que circule por la obra.

2.6 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, a saber: Procurar el cuidado integral de la salud de sus empleados; contar con los elementos de protección de personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar al HOSPITAL de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y novedades del contrato; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el HOSPITAL, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSS; informar oportunamente al Hospital toda novedad derivada del contrato.

El contratista deberá cumplir cabalmente con lo dispuesto en las normas en cuanto a materiales e instalaciones y a SISO en cuanto a seguridad industrial y salud ocupacional en herramientas, equipos, y procedimientos de trabajo.

Antes de la ejecución de cualquier actividad se deberá proteger las áreas de circulación para mitigar cualquier riesgo causado por caída de objetos, polvo, derrame de líquidos e irrupción de personas ajenas a la obra.

2.7 TRABAJO SEGURO EN ALTURAS:

Se entenderá por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 o más sobre un nivel inferior. Para la ejecución de la obra el personal del CONTRATISTA deberá utilizar los elementos de seguridad necesarios acordes con la normatividad emanada del Ministerio de la Protección Social.

2.8 CONTROLES GENERALES EN GESTIÓN AMBIENTAL:

EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad frente al cuidado y buena administración de los recursos naturales que son impactados durante la ejecución de actividades, además de adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

El CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales vigentes, aplicables en gestión ambiental especialmente en:

- ✓ Uso racional y eficiente del agua
- ✓ Gestión integral de residuos
- ✓ Gestión de vertimientos
- ✓ Control y mitigación de ruido y emisiones atmosféricas
- ✓ Manejo de químicos y combustibles cuando esto sea requerido o necesario.

2.9 INDUCCIÓN AL CONTRATISTA POR PARTE DEL CONTRATANTE

El contratante debe garantizar la participación de todo el personal contratista en la inducción realizada por la empresa contratante, que contemple entre otros:

a) Divulgación de la política en seguridad y salud en el trabajo de la empresa contratante (acorde con el Decreto 1072 de 2015).
b) Información sobre el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo.
c) Los riesgos presentes en las áreas del contratante (si aplica), donde van a desarrollar el trabajo los contratistas.
d) El plan de emergencia de la empresa contratante.

e) Deber de informarle a la empresa contratante acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.

f) Mecanismo de la empresa contratante para responder adecuadamente a las comunicaciones externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo. El contratante definirá los mecanismos que permitan realizar en forma práctica esta inducción, así como las personas responsables de la misma.

2.10 INDUCCIÓN DEL CONTRATISTA A SU PERSONAL Y A SUBCONTRATISTAS

El contratista debe adelantar inducción de todo el personal contratista y subcontratista en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente y contemplar entre otros:

a) El sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista
b) La política del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista.
c) Los riesgos asociados al trabajo que van a ejecutar.
d) Procedimiento para reportar e investigar incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
e) El plan de emergencia del contrato a ejecutar.
f) Socializar con sus trabajadores a qué ARL, EPS y caja de compensación están afiliados

Es importante señalar que el Hospital como contratante no sustituirá en medida alguna las obligaciones y responsabilidades propias del contratista como empleador.

2.11 EQUIPO DE TRABAJO: El CONTRATISTA debe contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN REQUERIDA	DEDICACION
Director de Obra	1	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	50%
Residente de obra	1	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	100%
Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo	100%
Ingeniero Eléctrico	1	Ingeniero Eléctrico	20%
Maestro de Obra	1	Maestro de Obra	100%

2.12 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA EJECUCIÓN:

a) El contratista verificará el estado del área a intervenir antes de iniciar las actividades contratadas, realizando la correspondiente acta de observaciones del estado actual de la infraestructura en compañía del interventor del Contrato y/o supervisor.

b) Toda actividad adicional o complementaria no estipulada en el contrato de obra y que se requiera deberá ser previamente sometida a consideración y aprobación del interventor del contrato por parte del contratista mediante el respectivo análisis unitario.

c) Si se realizan trabajos en distintos planos o niveles de piso, el contratista proveerá, balancines, silletas, escaleras, caballetes, andamios (serán tipo tubulares o modulares) etc.

d) La provisión de andamios, balancines, silletas, escaleras, caballetes etc. estarán a cargo del contratista.

e) El orden de los diferentes trabajos se deberá supeditar a la conveniencia de evitar el deterioro de los terminados.

f) Antes de dar principio al pintado se deberá efectuar el barrido de los espacios a pintar, debiéndose preservar los pisos, etc. con lonas que el Contratista proveerá para tal fin.

g) No se aplicarán pinturas sobre superficies mojadas o sucias de polvo o grasas, debiendo ser raspadas profundamente y llegándose, cuando el interventor lo estime conveniente, al picado y reconstrucción de las superficies observadas, pasándoselas un cepillo de paja o cerda y luego lijado.

h) Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos que éstos tengan un acabado perfecto, no admitiéndose que se presenten señales de pinceladas, pelos, etc.

i) Si por deficiencia en el material, mano de obra o cualquier otra causa, no se satisfagan las exigencias de perfecta terminación y acabado fijadas por el interventor del contrato, tomará las previsiones del caso y dará las manos necesarias, además de las especificadas, para lograr un acabado perfecto, sin que esto constituya un trabajo adicional.

j) El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de no manchar otras estructuras tales como vidrios, pisos, revestimientos, cielorrasos, estantes, artefactos eléctricos, etc., pues en el caso en que esto ocurra, será por su cuenta y cargo la limpieza y/o reposición de los mismos a sólo juicio del interventor.

2.13 ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA:

El contratista verificará el estado del área a intervenir antes de iniciar las actividades contratadas, realizando la correspondiente acta de observaciones del estado actual de la infraestructura en compañía del interventor del Contrato y/o interventor.

El contratista ejecutará la obra, conforme a las especificaciones e ítems establecidos en la propuesta económica:

a) CANTIDADES DE OBRA.

Se entiende por cantidades de obra las previstas en la propuesta económica del contratista, las cuales son aproximadas y están calculadas según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de esta.

b) PRECIO UNITARIO FIJO.

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato.

c) MAYORES CANTIDADES DE OBRA.

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la Propuesta Económica, previa autorización de la INTERVENTORIA. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor y el Contratista.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, antes de ser autorizadas por la INTERVENTORIA y ejecutadas por el contratista, será necesaria la celebración del contrato adicional correspondiente, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra.

En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías. Para establecer las mayores o menores cantidades de obra El CONTRATISTA dispondrá de 15 días a partir del acta de inicio para revisar el proyecto y manifestar observaciones relacionadas con las cantidades de obra inicialmente presentadas.

d) ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS.

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente.

La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por El HDPUV E.S.E previo concepto del Interventor.

Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya aprobado y suscrito el documento correspondiente. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que El HDPUV E.S.E. no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido En los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos.

En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre el contratista y el Interventor y sometido a la aprobación del Interventor del HDPUV E.S.E.

Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional.

En el caso en que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que el Interventor informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, El HDPUV E.S.E podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal evento, el contratista autoriza a El HDPUV E.S.E para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos insumos contenido en los análisis de precios unitarios y/o en la lista de precios de insumos presentados por el contratista para los ítems o actividades previstas en el contrato.

El Contratista se obliga a que el profesional esté disponible físicamente cada vez que el HOSPITAL lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal técnico o tecnólogo y profesional aprobados, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta profesional todos los informes, los cuales deben ser avalados por el Interventor del Proyecto.

El HOSPITAL, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

EL CONTRATISTA deberá garantizar la permanencia del personal suficiente para la ejecución de la obra según requerimiento del Interventor respecto al cronograma de ejecución de la misma. De igual forma tendrá que dotar al personal con el respectivo uniforme de la empresa y con los elementos mínimos de protección.

TERCERA: LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS. Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán el HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE

CUARTA: PLAZO. Desde la suscripción del inicio en plataforma SECOP II hasta el día 31 de diciembre de 2024. **PARAGRAFO: INICIACION DE LAS OBRAS.** El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día calendario siguiente a la suscripción de inicio de ejecución de la obra, la

cual se realizará una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($1.299.381.967) INCLUIDO AIU Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES A LOS QUE HAYA LUGAR., siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida por EL HDPUV, a los precios unitarios establecidos y pactados. Esta suma de dinero EL HOSPITAL respalda y garantiza con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 240279 de 2024. Este valor se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados en la propuesta que hacen parte integral de este contrato y que se encuentran publicados en la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el interventor, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán otro sí de acuerdo a las disposiciones legales.

SEXTA: FORMA DE PAGO: De acuerdo al Artículo 23 numeral 1 del acuerdo 018 del 19 de diciembre de 2018, estatuto de contratación del Hospital, el valor del contrato se pagará así:

EL HOSPITAL cancelará el valor del presente contrato, de la siguiente manera:

Pago de anticipo (una vez se dé inicio en la plataforma SECOP II)	40%
Pago actas parciales (según avance del proyecto) NOTA: En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en la misma proporción del porcentaje cobrado en cada acta hasta completar el 40% otorgado en calidad de anticipo	50%
Pago final (a entrega de las obras)	10%

PARÁGRAFO PRIMERO: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria especial a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al HOSPITAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dineros que correspondan a un pago anticipado no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato. Dichos dineros tendrán la condición de fondos públicos hasta el momento en que estos sean amortizados mediante su ejecución. Por lo tanto, el manejo inadecuado de los mismos, el cambio de su destinación o su apropiación, dará lugar a las acciones correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL HDPUV efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación expedida por el interventor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
b. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARL).
c. Factura respectiva, si el contratista es de régimen común.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la cuenta de cobro en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor de la oferta comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato en que incurra el contratista.

La ENTIDAD no despachara favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por el contratista por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles durante el proceso de selección y la presentación de su oferta.

PARÁGRAFO SEXTO: En todo caso, en el evento en que por flujo de caja no se generen los pagos conforme a lo acordado, y el contratista reclame pago de intereses se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA: SUSPENSIÓN. En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y demás documentos del proceso
2) Entregar el Cronograma de obra, metodología y plan de manejo ambiental.
3) Colaborar con el HDPUV en cualquier requerimiento que haga.
4) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los términos de condiciones, Estudios Previos, la solicitud de oferta y la propuesta presentada.
5) Dar a conocer al HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6) Comunicarle al HDPUV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato

7) Elaborar, suscribir y presentar al HDPUV las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato

8) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

9) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de Condiciones.

10) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.

11) Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. Todos los materiales a emplear deberán ajustarse a las clases y tipos contemplados en el presupuesto y en el proyecto técnico, pudiendo la interventoría, rechazar todo aquellos que, a su juicio, no reúnan las debidas condiciones.

12) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. El CONTRATISTA deberá instalar, en la obra y por su cuenta, los almacenes precisos para asegurar la conservación de los materiales, evitando su destrucción o deterioro.

13) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o técnicos propuestos, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional o técnico estará sujeta a la aprobación del HDPUV previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el HDPUV.

14) Presentar al Interventor informes de avance de obra y los que el HDPUV le solicite.

15) Realizar y presentar al HDPUV el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. Presentar un registro fotográfico del antes y el después de las intervenciones realizadas.

16) Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación.

17) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el HDPUV.

18) Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.

19) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.

20) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

21) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

22) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

23) El CONTRATISTA queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares, para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y totales convenidos, así como los que la Dirección Facultativa le ordene por escrito.

24) El equipo aportado por el CONTRATISTA quedará a libre disposición del mismo a la conclusión de la obra. Asimismo, será de cuenta del CONTRATISTA el suministro de materiales que deberán ser acopiados por el mismo en la obra, con suficiente antelación para que ésta, por falta de provisión, no sufra entorpecimiento de mora en su curso

25) Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y el Interventor y adicionalmente debe estar foliada.

26) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

27) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

28) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

29) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El HDPUV.

30) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

31) Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.

32) Revisar, junto con la Interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción las especificaciones del proyecto. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.

33) Entregar al Interventor los planos y memorias récord de la obra.

34) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los Términos de Condiciones y que no hayan sido incluidas en la presente minuta.

35) El contratista tendrá que dar cumplimiento a todos los requisitos contractuales expuestos desde el SGSST del hospital.

36) El contratista deberá presentar constancia de AUTOEVALUACIÓN vigente de los estándares mínimos del SGSST en línea con las exigencias de la Resolución 0312 de 2019 en su artículo 26 y el artículo 27 que determina la tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se evidencie claramente el resultado en % según lo establecido en esta resolución.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el contrato.

2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando el servicio contratado de acuerdo con las especificaciones y precio contenidos en la propuesta presentada y los términos de Condiciones.

3) Entregar las pólizas de garantía correspondientes.

4) Disponer del personal y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.

5) Mantener durante la ejecución del contrato y hasta la su terminación, el personal ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del HDPUV previo visto bueno del interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal el contratista con el HDPUV.

6) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8) Cumplir con la normatividad ambiental aplicable.

9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.

10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

11) Suscribir las actas requeridas por parte del Hospital (interventor) como constancias de la ejecución del contrato.

12) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el interventor del presente contrato.

13) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio**.**

14) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

15) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16) Informar al Interventor del contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.

17) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

18) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los Términos de Condiciones y que no hayan sido incluidas en la presente minuta.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Corresponde al Hospital:

a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.

b) Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.

c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.

d) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

f) Entregar materialmente al contratista el sitio en donde será realizada la obra, en condiciones aptas para ello.

g) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.

h) Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en las normas sobre contratación pública y sus disposiciones reglamentarias.

DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORIA. - La Interventoría del contrato será realizada por la firma o persona idónea que el Hospital contrate mediante proceso de selección, quien realizará las actividades y funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

b) Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas**;**

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que EL CONTRATISTA presente al HOSPITAL.

d) Levantar y firmar las actas respectivas;

e) Informar oportunamente al HOSPITAL sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA;

f) Informar y solicitar oportunamente, de requerirse, la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato**;**

h) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar**.**

i) Todas las demás atribuciones que en los en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la INTERVENTORIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el HOSPITAL y/o la INTERVENTORIA y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El interventor no podrá exonerar a EL **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de **El CONTRATANTE** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en el objeto contractual. El interventor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, El CONTRATANTE podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **HOSPITAL** como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía. La garantía podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma el contratista por medio del contrato, deberá constituir a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. las siguientes pólizas:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (04) meses más.
b) **ANTICIPO:** El valor del amparo del anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y ciento veinte (120) días más.
c) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más
d) **CALIDAD:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y y ciento veinte (120) días más.
e) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
f) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración del servicio

La aseguradora deberá tener en cuenta que las fechas de expedición y vigencia de la garantía única, deberán ser la misma, excepto en aquellas pólizas que deban constituirse con posterioridad a la ejecución del contrato. De igual manera indicará en ésta, el nombre completo del HOSPITAL, tal como se menciona en el primer folio de este documento.

La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por **EL CONTRATANTE**, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando de los saldos a favor de

este, el valor de las primas si este no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa.

Estas pólizas se harán efectivas a favor del **HOSPITAL** en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del presente contrato. Estas pólizas serán irrevocables.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. En el evento de concederse ampliaciones o suspensiones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

- ✓ Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el CONTRATISTA el plazo fijado por El HOSPITAL para presentar dicha modificación de la garantía.
- ✓ Si es una suspensión del plazo de ejecución, el contratista se obliga informar a la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregará a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.
- ✓ Si es adición del valor, la cobertura se ampliará en los porcentajes establecidos por la entidad hasta cubrir el monto total contratado.

Dicha modificación a las garantías contractuales, debe realizarse a costa del contratista y dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento modificatorio por medio del cual se amplíe o suspenda el plazo o adicione el valor contractual.

En el evento en que se niegue la expedición de cualquiera de las pólizas o que las aseguradoras las expidan por un término inferior al solicitado, **EL CONTRATISTA** deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones que permitan verificar el hecho y, en el segundo caso se tendrá como fecha de vigencia la que se expida con el término mayor.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del Estatuto de Contratación que dispone:

> ***"GARANTÍA PRESUNTA:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos".*

DÉCIMA TERCERA: CONTROL FISCAL. El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL- Contratante de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL-Contratante, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el HOSPITAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del HOSPITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el HOSPITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el HOSPITAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el HOSPITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el HOSPITAL podrá proceder, para el cobro de los

valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION. EL CONTRATISTA mantendrá y hará que sus empleados mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos o cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios contratados o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades del **HOSPITAL** y que llegare a conocer por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes de cualquier naturaleza no están autorizados para revelar información relacionada con este contrato.

DÉCIMA SEXTA: INFORMES. El CONTRATISTA debe presentar al Interventor los informes que este le solicite y presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra; Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran; Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas; Registro fotográfico definitivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO. El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del HOSPITAL y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 018 de 2018.

DÉCIMA OCTAVA: CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS. Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas**,** EL CONTRATISTA, asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso que se produzca desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al HOSPITAL, las obras estén en buenas condiciones y estado, limpias de escombros, materiales y sobrantes, de conformidad con lo estipulado en este contrato y con las instrucciones del Interventor. Dentro del mismo término la señalización en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA quien será responsable por los perjuicios causados por terceros al HOSPITAL, por falta o deficiencia de la señalización.

DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL HDPUV declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo 018 de 2018. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la ejecución del objeto contractual. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL HOSPITAL**,** conforme al Acuerdo 018 de 2018. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, sin previo consentimiento por escrito del HDPUV**,** pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. De no llegarse a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere:

a) Aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL;
b) Acreditar a la Entidad de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar;
c) Existencia del Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA: SUJECIÓN A ESPECIFICACIONES. Toda obra que no cumpla con lo estipulado en el presupuesto y normas técnicas en la materia, será rechazada, se tendrá por no recibida y no será cancelada. En cada caso el interventor definirá si el rechazo es total o parcial, definitivo o temporal.

VIGÉSIMA QUINTA: ENTREGA DE LA OBRA. El último día del plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de la obra contratada al HOSPITAL, representado por el interventor de la cual se dejará constancia en un acta.

VIGÉSIMA SEXTA: ENTERA SATISFACCIÓN. La entrega para que se considere perfeccionada, debe hacerse al Interventor a su entera satisfacción, quedando la entidad contratante facultada para rechazar dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes a su recibo, la obra que no se ajuste al presupuesto, a la cantidad requerida o que adolezca de ostensibles deficiencias.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NO PRORROGA AUTOMÁTICA. El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo preciso para ello la prórroga expresa autorizada por escrito por la Gerente.

VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURIA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

VIGÉSIMA NOVENA: DERECHOS HUMANOS. **"EL CONTRATISTA":** Expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; Así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa.

TRIGÉSIMA: SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria) relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del

terrorismo, el CONTRATANTE tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CORRECCIONES: El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad Santiago de Cali. El contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 018 de 2018, la Ley Civil y Comercial aplicable.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión Jurídica**:** Magali Ramos Calderón. Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Alexander Hernandez Correa. Profesional Universitario Oficina asesora Jurídica